

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 27 de 1974.

Núm. 3324

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. PETRONILA REYES MADRIGAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 318/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Jesús López Pozo en contra de Petronila Reyes Madrigal, con fecha 16 de Mayo próximo pasado, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo Dieciseis de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentado el señor Jesús López Pozo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora Petronila Reyes Madrigal, de domicilio ignorado, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción la cancelación y tildación de la nota de inscripción del predio que menciona, ubicado en la calle Aquiles Serdán número treinta y uno de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, compuesto de un solar eriazo constante de una superficie de Quinientos Dieciocho Metros cuadrados.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152 y 1157, relativos del Código Civil en vigor y los artículos 155—III, 253, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121

fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en un diario de los de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de tres días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Córrese traslado al C. Director del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cumplase.— Lo acuerdo, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—J. Ruíz L.— Rúbrica Carmen Hidalgo H.—Rúbrica”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día Dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Frontera Tabasco.

EDICTO

EDICTO

SRA. JOSEFA CALDERON DE LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

A QUIEN PUEDA CORRESPONDER:

En el expediente Civil Núm. 30/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor CARMEN LOPEZ ROMERO en su contra se dictó un auto con fecha veintiuno de junio, que literalmente, dice:

En el expediente Civil número 107/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de rectificación de Acta de Nacimiento promovido por María Cristina Orosco Carrera, con fecha veintitres de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito que presenta el actor Carmen López Romero en el que solicita se abra el período de ofrecimiento de pruebas.— Con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles;; se acuerda: Agréguese la promoción a sus autos y se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, y con fundamento en el artículo 618 del Ordenamiento citado publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, computándose a partir de la última publicación el término para el ofrecimiento de pruebas. Resérvense las probanzas ofrecidas para proveerlas en su oportunidad procesal.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.—J. Antonio C.— A. Manzanero N.— Firmas...”

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Enero veintitres de Mil novecientos setenta y cuatro.—1o.—A sus autos el escrito de cuenta presentado por María Cristina Orosco Carrera, y se acuerda: 2/o.— Toda vez que el demandado no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, apesar de haber sido notificado legalmente, tienese por acusada la rebeldía en que incurrió; y en consecuencia, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, con apoyó en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles: Además, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, pues los acuerdos que se pronuncien les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijandose en éstos además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, inclusive la de carácter personal.—3/o.—Con fundamento en los artículos 271, 284, 285 y 618 del Código Procesal Invocado, se abre éste Juicio a pruebas, debiendo las partes ofrecer las que a sus derechos convengan en un término de diez días fatales. Notifíquese personalmente y al rebelde mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que a éste e l término comenzará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto del Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado de lo que como Secretario Autoriza y doy fé.—Dos firmasa Ilegibles.

Y en cumplimiento del auto anterior y para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente Edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

Lo que se hace del conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
ANTONIO MANZANERO NIETO.

El Secretario Actuario de este Juzgado.
JOSE DE LA CRUZ BAEZA CARRERA.

Edicto

Sra. María del Socorro Valdés Flores.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 131/974, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Antonio González Valdés, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, junio veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Antonio González Valdés, con su escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María del Socorro Valdés Flores.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Désele entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior.—Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Moctezuma de esta ciudad y autorizado para oírlas y recibirlas al C. Daniel Sánchez Ulloa.—Toda vez que la demanda María del Socorro Valdés Flores, es de domicilio ignorado, con fundamen-

to en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese, córrase traslado y emplacése a la misma por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Rumbo Nuevo" y en el Semanario el Bejuco, editados los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el último en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que debe comparecer ante este Juzgado en un término de Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" José Ramos de la Cruz, que certifica y da fé.—Una firma ilegible.—José M.—Rúbricas...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial "B".
José Ramos de la Cruz.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ANATOLIO GUZMAN ALIPI Y C.
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
PRESENTE.

En el expediente civil número 356/971 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Catalina Gómez León en contra del C. Anatolio Guzmán Alipi y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 10 de Junio próximo pasado, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.—La actora Catalina Gómez León, probó su acción y el demandado Ana-

tolio Guzmán Alipi, no compareció a juicio ni opuso excepciones, y el Registrador Público de la Propiedad no probó sus excepciones.—Tercero.—Se declara que la señora Catalina Gómez León, de simple poseedora, se ha convertido en propietaria del predio urbano interior 309 de la Colonia Mayito de ésta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando Primero de éste fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutive que antecede, para lo cual suminístresele los datos de localización que obran en autos; y

(Sigue a la vuelta)

apuntarlo a favor de la señora Catalina Gómez León, en substitución de su antiguo propietario señor Anatolio Guzmán Alipi.— Quinto.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción.— Sexto.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía, del señor Anatolio Guzmán Alipi, notifíquesele esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el Resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, así como a la actora señora Catalina Gó-

mez León.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rbrica.—Una firma ilegible".

Por vía de notificación al demandado Anatolio Guzmán Alipi, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja util expido el presente edicto el día veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2o.
de 1ra. Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa. Tab.

EDICTO

C. ELVIRA DEL CASTILLO DE PRIEGO. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 411/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Julio César Priego Priego, en contra de la señora Elvira del Castillo de Priego., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio Primero de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Julio César Priego Priego, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Elvira Díaz del Castillo de Priego, así como la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Rodolfo, Tilo, José Alberto, Juan Manuel y Rubicel Priego Castillo de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 267.—VIII, 275, 278, 283, 285, 286, 289 y 291 del Código Civil vigente, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Elvira Díaz del Castillo de Priego es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de Mayor circulación que se edite en ésta

ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tienen por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a los C. Lic. Rómulo U. Cachón Hernández y Flavio A. Everardo Jiménez, Israel Velázquez y José Octavio Pardo Cadena en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.—una firma ilegible firmado.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 411/974 en el libro de gobierno.— firmado.—Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. "D" del Juzgado 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNADEZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el expediente 49/971, relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por Amalio Ocampo Aguirre y otros en contra del señor José de los Angeles Margalli, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco Julio nueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTO; a sus autos el escrito que presentan los señores Amalio, José, Silvio Roberto Ocampo Aguirre y Luz Aguirre Viuda de Ocampo como lo piden y con apoyo en los artículos 543, 544, 546, 547, 549, 552, 553, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: PRIMERO.—Póngase en pública subasta y al mejor postor el predio urbano marcado con el número once letra B de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad construído de tabiques, techo de concreto, piso de mosaico, ventanales de hierro estructural, constante de dos recámaras, sala comedor y baño completo propiedad de los señores José de los Angeles Margalli y Margarita Marengo de Margalli y que consta de una superficie de ciento noventa y nueve metros, ochenta centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en veintidós metros veinte centímetros con propiedad de José de los Angeles Margalli Pérez; al Sur, veintidós metros, veinte centímetros con propiedad de Gloria Cabrera García al Este, nueve metros con propiedad de Blanca Landero; al Oeste, nueve metros con la calle Gregorio Méndez; SEGUNDO.—El predio antes descrito se encuentra inserito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo predio número mil ochocientos seis, al folio setenta del volumen ocho del libro mayor; TERCERO.—Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en la Finca Hipotecada, y como dicho avalúo arroja la suma de Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos, Setenta y Dos Centavos, la postura legal que cubra las 2 terceras partes será la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro

Pesos, Cuarenta y Ocho Centavos que servirá de base para el remate; CUARTO.—Convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de este lugar; QUINTO.—Para que los visitantes sean admitidos deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate, las doce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; SEXTO.—Se tiene como postores desde este momento a los actores en este juicio, quienes manifiestan estar dispuestos a pujar mejorando cualquier postura hasta el importe de su crédito. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.

Por vía de notificación y en solicitud de postores así como para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate, el día nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

EDICTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Cunduacán, Tab.

SR. ARCADIO PAYRO PEREYRA.

DONDE SE ENCUENTRE.

EDICTO

En el expediente número 127/969, relativo a juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por Juan Pereyra A., en contra de usted y del Director del Registro Público de la Propiedad, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, Veinticuatro de marzo de Mil novecientos Sesenta y Nueve.— Por presentado el señor Juan Pereyra A., con su escrito de cuenta y copia simple que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva contra el señor Arcadio Payró Pereyra, de domicilio ignorado y del C. Director General del Registro Público, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Macultepec de éste Municipio del Centro que colinda por el Norte con lote de la Familia Ramón, al Sur; con Domingo de la Cruz P., al Este, con Felipe Payró y Juan Bautista Payró y al Oeste con el señor Macario Pereyra R. inscrito en el Registro Público en el Libro Mayor Volumen 82, con el número 97 afectando los predios 21,235. Con fundamento en los artículos 155 Fracción III, 254 y relativos del Procedimiento Civil, se dá entrada a la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que la conteste en el término de nueve días. Como el demandado es de domicilio ignorado como lo manda el artículo 121 del Código Procesal, la notificación y emplazamiento hágasele por medio de tres publicaciones de tres en tres días en el Periódico Oficial de esta Ciudad haciéndose saber al demandado debe presentarse dentro de un término que no baje de quince días ni exceda de sesenta y téngase por autorizado para recibir citas y notificaciones al Lic. Jorge Pintado Borrego en la casa Núm. 602 de la Calle Aldama. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica Lezcano.—Juan B. Ortiz Rubricas.

JUANA LORENZO DE CORTAZAR, mayor de edad, natural y vecina de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continúa, pública y pacífica desde hace varios años, el cual se encuentra ubicado entre las colindancias y linderos siguientes: Al Norte con la señora Isabel Bautista al Sur con la Avenida Libertad al Este con la Señora Natividad Arrellano y al Oeste con la Señora María Luisa y Francisca Cortazar, según plano que se anexa.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Municipal.

ROBERTO CUSTODIO VAZQUEZ.

3 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de 3 en 3 días expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

Edicto**A QUIEN CORRESPONDA.**

En el expediente Civil Núm. 50/974, relativo a la Diligencia de Jurisdicción Voluntaria promovidas por el señor Cristóbal Hernández García, existe un auto que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Julio cuatro de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto se tiene por presentado al señor; Cristóbal Hernández García, con su escrito, documentos y constancias certificadas que acompaña, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este municipio y señalando los estrados de este Juzgado, para recibir notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuan, respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en el Poblado Gregorio Méndez de esta misma Población con superficie de 75-05-00 setenta y seis hectáreas, cinco areas y cero centeareas, con las siguientes colindancias: Al norte con la Vía del Ferrocarril, al Sur, con terrenos nacionales, al este con Vidal García y Carretera Bonampak, y al oeste con Ventura Marín Ocampo, y ofrece el testimonio de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, con apoyo en los artículos 2,932, 2933, 2,934 y relativo del Código Civil del Estado 904, 905, 906, del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, inscribábase en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público la intervención que por Ley le corresponde se tiene por agregados en autos el plano del predio de que se trata así las constancias del C. Encargado del Registro Público de este lugar en donde se acredita que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. En cuanto a las testimoniales que ofrece y que estarán

a cargo de los señores Eulogio Hernández Sánchez y Agustín García López, se reservan hasta en tanto no se dé una amplia publicidad a la solicitud de que se trata para los cual publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y cualquier diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, también por tres veces consecutivas, agregados en autos que sean los órganos y ejemplares informativos se señalará día y fecha para la recepción de las testimoniales, igualmente publíquese el presente acuerdo en los lugares visible de este Municipio. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y dá fé.—Firmado.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor me permito manifestar a Ud., que con fecha 19 de Junio actual, dejé totalmente clausurado al publico en General mi giro de Abarrotes Comunes que tenía en ésta Ciudad, el figura registrado en esa Ofician a mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para que dé de baja a la tarjeta cuenta No. 826—7.

Cuduacán Tab., 19 de Junio de 1974.

Atentamente.

Ramón Presenda Rivera.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 35/974, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por el señor Gonzalo González Pérez, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril dieciseis de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: Por presentado el señor Gonzalo González Pérez, con el escrito de cuenta e interrogatorio anexo, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, información por posesión, respecto de un Predio Urbano marcado con el número treinta y uno de la Calle Limbano Correa de la Villa de Tacotalpa, Tabasco; Con fundamento en los Artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,152, 827 y 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, y 870, 872 904, 905 y 907 del Código Civil vigente en el Edo., y 870, 872, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el Libro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le corresponda; dese al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda; con fundamento en el Artículo 2,932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este proveido por tres veces consecutiva de 3 en 3 días en el “Diario Rumbo Nuevo y Periódico Oficial del Estado, y hecho que sea, se acordará sobre la información testimonial propuesta, con citación del Ministerio Público. Se tiene como domicilio del promovente los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. B. C. J. A. B. J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Diario Rumbo Nuevo y el Oficial del Estado, por tres veces consecutivas para que sirva de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tab., Abril 29 de 1974.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

CC. ANDRES JIMENEZ LOPEZ Y ENC.
DEL REG. PUB. DEL 4o. PART. JUD.
DONDE SE ENCUENTREN.

Hago de sus conocimiento, que en el expediente Civil Núm. 41/974, que ante este Juzgado promovieron los señores **Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López**, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Julio Nueve de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto el escrito con que se dá cuenta de los señores **Lorenzo, José María y Pascuala Jiménez López**, apareciendo que ni el demandado **Andrés Jiménez López**, ni el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco, dieron contestación a la demanda instaurada en sus contras, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se les declara en Rebeldía, y se manda a recibir el presente negocio a prueba, con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento, ofrecimiento de diez días fatales; conforme al artículo 618 del invocado Código Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado **Daniel Gamas Amat**, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora **Delfina Hernández de Pérez**, que certifica y da fé”.—Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y para su conocimiento y por vía de notificación, para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de Julio del año de mil novecientos Setenta y Cuatro, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.
Sra. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.